

44000

**RESOLUCIÓN No. 0542 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA.**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

1

44000

**RESOLUCIÓN No. 0542 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA.**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior) y mediante Resolución No 833 del 01 de octubre de 2001 otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202344400000072162 de fecha 17 de abril de 2023, dirigido al Director Regional de Cundinamarca del ICBF, el padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remitió solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 1729 de fecha 18 de julio de 2022, con documentos en medio magnético (CDS).

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2023, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional

2

44000

**RESOLUCIÓN No. 0542 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA.**

Cundinamarca, le informa que, recibida la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, le realiza observaciones, para que sean subsanadas en el término indicado respecto de la solicitud de renovación.

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2023, y subsanadas las observaciones de la solicitud de renovación de licencia de Funcionamiento, la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca le informa al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** que se acepta la solicitud, y que la revisión de requisitos estará a cargos de los profesionales designados y delegados para tal fin.

Que, mediante formato de acta de visita de Licencias de Funcionamiento, de fecha 17 de mayo de 2023, se registra la visita realizada al operador a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, a la sede ubicada en Carrera 6 No 17-32 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, modalidad Libertad Asistida/Vigilada, donde se estableció como objetivo la verificación de requisitos técnicos y administrativos en el trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento, donde se dejaron consignadas observaciones generales y consideraciones finales para ser subsanadas en el término indicado como acciones de mejora.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado del Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le realiza observaciones del talento humano presentado para la modalidad de libertad asistida vigilada, para que sean subsanadas.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA**

3

44000

**RESOLUCIÓN No. 0542 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA. SEÑORA DE LOS DOLORES envía plan de mejora requerido para la modalidad.**

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el profesional designado para revisión de requisitos informa que conforme subsanaciones realizadas por el operador **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** modalidad Libertad Asistida/Vigilada, se observa cumplimiento al componente financiero.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remite subsanación a las observaciones realizadas al talento humano de la modalidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2023, dirigido la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento informa que mediante acta No 29 del 05 de julio de 2023, el comité de mezclas de poblaciones aprueba la mezcla del operador **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** en las modalidades de **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**, INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO Y EXTERNADO MEDIA JORNADA RAJ, cuyo servicio se presta en la carrera 6 No 17-32 Barrio San Luis del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo jurídico informa la aprobación del componente legal dentro del trámite de renovación de Licencias de Funcionamiento de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**.

4

44000

**RESOLUCIÓN No. 0542 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA.**

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, informa el cumplimiento total de los diferentes componentes requeridos para el trámite de Renovación de licencia de funcionamiento.

Que tras visita efectuada los días 17 de mayo de 2023 a la Sede ubicada en la Carrera 6 No 17 – 32 Barrio San Luis del Municipio de Socha, Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, modalidad Libertad Asistida/Vigilada por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, y de acuerdo con los soportes documentales y plan de mejora revisados y allegados en la verificación de los requisitos se concluyó:

5

“(…)

<b>Componente Legal</b>	<b>Componente Técnico 1</b> <i>(Modelo de atención)</i>	<b>Componente Técnico 2</b> <i>(Salud y Nutrición)</i>	<b>Componente Administrativo</b>	<b>Componente Financiero</b>
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (...)

Que mediante memorando No 2023440000000050743 de fecha 17 de julio de 2023, Dirigido al Director Regional del ICBF de Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1 y 2, Administrativo y Financiero de Licencia de Funcionamiento Bienal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOSTERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** en la modalidad Libertad Asistida/Vigilada, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

44000

**RESOLUCIÓN No. 0542 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA.**

Concepto;

(...)

*Igualmente se informa que la entidad cuenta con aprobación de Comité de Mezcla de Poblaciones y/o modalidades mediante **Acta No. 29 del 5 de julio de 2023***

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **Total** de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en 3899 de 2010, TÍTULO III. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS JURÍDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS. CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13. CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**, el cual refiere: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín. (\* el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010, refiere: "En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.)", una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la **CONGREGACION DE RELIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"**, modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** por **dos (2) años** y se otorga bajo las siguientes características:*

6

44000

**RESOLUCIÓN No. 0542 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA.**

<b>Sede</b>	<b>Población que atender</b>	<b>Capacidad Instalada</b>
<i>sede administrativa</i>  Avenida Suba No 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá  <i>Sede operativa</i>  Carrera 6 No. 17- 32 Barrio San Luis. Municipio de Soacha. Departamento de Cundinamarca.	ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DE LA MENCIONADA LEY	NO APLICA

7

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajo los parámetros indicados anteriormente, para desarrollar la modalidad de Libertad Asistida/Vigilada para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, No aplica capacidad instalada.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE**

44000

**RESOLUCIÓN No. 0542 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA.**

**NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con sede Administrativa Avenida Suba No 128 A - 51 Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en la Carrera 6 No 17 – 32 , Barrio San Luis del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, No aplica capacidad instalada.

8

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

**ARTICULO TERCERO.** – Comunicar a la coordinación del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional con el fin de que designe e informe a los profesionales correspondientes para que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico modelo de atención para Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA V4, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

**ARTICULO CUARTO.** – La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** no la autoriza a desarrollar actividades distintas a las contenidas en los estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulen la prestación del Servicio Publico de Bienestar Familiar.



44000

**RESOLUCIÓN No. 0542 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA.**

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.


**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico  
Revisaron: Mauris Yolanda Orozco Hincapie - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

Citación Notificación Resolución No 0542 del 18 de julio de 2023 - Mensaje (HTML) Buscar

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Mover Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Edición Leer en voz alta Inmersivo Traducir Zoom Ideas Viva

### Citación Notificación Resolución No 0542 del 18 de julio de 2023

**YM** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
Para [secretaria.general@opanamico.org](mailto:secretaria.general@opanamico.org)  
CC [Mauris Yolanda Orozco Hincapie](#)

Responder Responder a todos Reenviar

martes 18/07/2023 3:37 p. m.

MEMORANDO 202344200000114851.pdf  
133 KB

Buen día

Padre

**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

Apoderado del Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Modalidad: Libertad Asistida/Vigilada

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000114851 de fecha 2023-07-18 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0542 de fecha 18 de julio de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
contratista

Buscar

5:28 p. m. 24/07/2023



Re: Citación Notificación Resolución No 0542 del 18 de julio de 2023

 Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamigo.org>  
Para  Yuri Marcela Hernandez Caviedes

 Responder  Responder a todos  Reenviar  

martes 18/07/2023 3:44 p. m.

 Respondió a este mensaje el 18/07/2023 4:05 p. m.  
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Buenas Tardes

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutierrez, Identificado con C.C. 71.878.822, como apoderado del Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, autorizo a ICBF para que me notifique electrónicamente resolución No.0542 de fecha 18 de julio de 2023.

El mar, 18 jul 2023 a la(s) 15:37, Yuri Marcela Hernandez Caviedes ([yuri.hernandez@icbf.gov.co](mailto:yuri.hernandez@icbf.gov.co)) escribió:  
Buen día

Padre  
**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**  
Apoderado del Representante legal  
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**  
Modalidad: Libertad Asistida/Vigilada

Cordial saludo;



Notificación Electrónica Resolución No 0542 del 18 de julio de 2023 - Mensaje (HTML)

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Pasos rápidos Mover Asignar directiva Etiquetas Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Edición Leer en voz alta Inmersivo Traducir Zoom Ideas Viva

### Notificación Electrónica Resolución No 0542 del 18 de julio de 2023

**YM** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
Para Yesika Cuesta Moncada  
CC Mauris Yolanda Orezo Hincapié

Responder Responder a todos Reenviar

martes 18/07/2023 4:06 p. m.

LF 0542 18072023 CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA.pdf  
501 KB

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

Padre  
**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**  
Apoderado del Representante legal  
CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES  
Avenida suba No 128 A 51 Barrio Sotileza  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 0542 de fecha 18 de julio de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA."

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 18 de julio de 2023, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica al correo [secretaria\\_general@opanamico.org](mailto:secretaria_general@opanamico.org), de la Resolución No. 0542 de fecha 18 de julio de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA.", atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria Si  NO

**Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria, respuesta que agradezco se remita a este mismo correo.**

Buscar

5:36 p. m. 24/07/2023



Re: Notificación Electronica Resolución No 0542 del 18 de julio de 2023



Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamigo.org>

Para Yuri Marcela Hernandez Caviedes



martes 18/07/2023 4:38 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Iniciar la respuesta a todos con: [Muchas gracias.](#) [Muchas gracias por su colaboración.](#) [¡Mil gracias!](#) [Comentarios](#)

## Buenas Tardes

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_X\_ NO\_\_

Feliz Tarde

El mar, 18 Jul 2023 a la(s) 16:05, Yuri Marcela Hernandez Caviedes ([yuri.hernandez@icbf.gov.co](mailto:yuri.hernandez@icbf.gov.co)) escribió:

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

Padre

**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**

Apoderado del Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**



44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0542 del 18 de julio de 2023, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON NIT 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No 128 A -51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No 17 -32 BARRIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE LIBERTAD ASISITIDA/VIGILADA.”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 18 de julio del año 2023, al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, en calidad de Apoderado del Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico